

Proceso Nro. 2023-00332-00

Adjudicación Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial (Defensora de Familia), por EDUARDA ALOMIA RIASCOS, en relación con WILINTON RIASCOS RIASCOS, una vez estudiado el libelo, observamos que se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que es procedente admitirla.-

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial (Defensora de Familia), por EDUARDA ALOMIA RIASCOS, en relación con WILINTON RIASCOS RIASCOS por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso.-

TERCERO: Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a la persona con discapacidad, por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, y entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que se pronuncie al respecto, pero, en razón a que de la demanda se desprende que, el señor WILINTON RIASCOS RIASCOS, se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio establecido en la Ley, se hace necesario designarle un abogado para que la represente dentro de este asunto, en consecuencia se designa al Dr. **JUAN SEBASTIAN HERRERA ALZATE**, quien se puede ubicar en el correo: juansebastianherreraalzate@gmail.com, a quien se le notificara la presente designación y una vez acepte el cargo se procederá a notificar el presente auto.

QUINTO: Se designa a la señora EDUARDA ALOMIA RIASCOS, identificada con la c.c. 29.181.356, para que ejerza la labor de apoyo, manejo, todos los trámites administrativos tendientes a representar a la discapacitada, para que ejerza la representación legal de WILINTON RIASCOS RIASCOS, quien es mayor de edad, identificado con cédula No. 1.059.048.611 de López de Micay en todas las entidades y/o personas públicas o privadas del sector judicial, bancario, notarial, pensional de salud, financiero y todas las demás que requiera, mientras se profiera la decisión de fondo, en especial para con el fin de gestionar y autorizar todo lo atinente a su bienestar, a sus negocios y todo lo inherente a ella, en especial la reclamación de la indemnización reconocida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas consignada en el Banco Agrario. y toda vez que, otorgaron como fecha límite para reclamar la indemnización 31 de octubre de 2023.-

SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F, y a la Procuraduría Cuarta Judicial en asuntos de Familia.

SEPTIMO: Se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias a la doctora ANA MILENA YOUG GARCIA, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48294e8c726ce476f4c5426422f90d4311ace9a680b38b97bb7f18c4df165a14**

Documento generado en 27/11/2023 06:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>